



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de diez del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Ptas. Cént.
Suma anterior.....	5.393.436'70
Remesa del Gobernador civil de Huelva á cuenta de la suscripción abierta en dicha provincia.....	4.222'83
PROVINCIA DE CÁDIZ	
Empleados municipales de Cádiz.....	761
Idem y vecinos de Algar.....	28'46
D. José Puebla y Centeno.....	230
Maestros y Auxiliares de las Escuelas de Jerez.....	406'30
Idem id. del partido judicial del Puerto de Santa María.....	87'64
Idem id. de varios pueblos de la provincia.....	323'95
Idem id. de Prado del Rey.....	7
Cuestación hecha en la Escuela de niños de Villamartín que dirige D. Francisco Clavijo.....	48
Idem id. de la Escuela de niños de Alcalá de los Gadules que dirige D. Ildefonso Visa.....	40
Idem id. en la de niñas que en la misma ciudad dirige Doña Ana Verdugo.....	46'68
El Gobernador, Presidente, los Vicepresidentes, Vocales, Secretarios y Adjuntos de la Junta provincial de socorros, además de las cantidades con que han contribuido por otros conceptos y después de haber satisfecho una cuenta de 280 pesetas por impresos para una corrida de toros que no se celebró.....	4.585
El Ministro de Estado, procedente del Director del periódico <i>Le Patriote</i> , de Bruselas, por encargo de una persona que oculta su nombre.....	40
Suma.....	5.400.863'46

Madrid 10 de Julio de 1885.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Protocolo entre España, Alemania y la Gran Bretaña, reconociendo estas dos últimas naciones la soberanía de la primera sobre el Archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 7 de Marzo de 1885.

Los infrascritos Excmo. Sr. D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Ministro de Estado de S. M. el Rey de España; Excmo. Sr. Conde Solms Sounerwalde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, y Excmo. Sir Roberto B. D. Morier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. británica, autorizados en debida forma para llevar á cabo las negociaciones seguidas en Londres y en Berlín durante los años 1881 y 1882 por los Representantes de S. M. el Rey de España cerca de los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Alemania, con el fin de obtener de estas dos Potencias el reconocimiento solemne de la soberanía de España sobre el Archipiélago de Joló, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Los Gobiernos de Alemania y de la Gran Bretaña reconocen la soberanía de España sobre los puntos ocupa-

dos efectivamente, así como sobre los que no lo estuvieren aún, del Archipiélago de Joló, cuyos límites se establecen en el art. II.

ARTÍCULO II

El Archipiélago de Joló, conforme á lo manifestado en el art. I del Tratado firmado el 23 de Setiembre de 1836 entre el Gobierno español y el Sultán de Joló, comprende todas las islas que se encuentran entre el extremo occidental de la isla de Mindanao por una parte, y por la otra el continente de Borneo y la isla de Paragua, á excepción de las que se indican en el art. III.

Queda entendido que las islas de Balabac y de Cagayan Joló forman parte del Archipiélago.

ARTÍCULO III

El Gobierno español renuncia, respecto al Gobierno británico, á cualquiera pretensión de soberanía sobre los territorios del Continente de Borneo que pertenecen ó que han pertenecido antes de ahora al Sultán de Joló, comprendidas en ellos las islas vecinas de Balambangán, Bangway y Malawali, así como todas las comprendidas en una zona de tres leguas marítimas á lo largo de las costas, y que forman parte de los territorios administrados por la Compañía denominada *British North Borneo Company*.

ARTÍCULO IV

El Gobierno español se obliga á cumplir en el Archipiélago de Joló las estipulaciones contenidas en los artículos I, II y III del Protocolo firmado en Madrid el 11 de Mayo de 1877, es á saber:

I

El comercio y el tráfico directo de los buques y súbditos de la Gran Bretaña, de Alemania y de las demás Potencias, se declaren y serán absolutamente libres con el Archipiélago de Joló y en todas sus partes, así como el derecho de pesca, sin perjuicio de los derechos reconocidos á España en el presente Protocolo, en conformidad con las declaraciones siguientes.

II

Las Autoridades españolas no podrán exigir en lo sucesivo á los buques y súbditos de la Gran Bretaña, de Alemania y de las demás Potencias que vayan libremente al Archipiélago de Joló, de un punto á otro de sus aguas, ó de uno de ellos á cualquiera otro del mundo, que toquen antes ó después en un punto determinado del Archipiélago, ó en otra parte, que paguen cualquiera clase de derechos ó se provean de un permiso de aquellas Autoridades, las que por su parte se abstendrán de poner impedimento y de toda intervención en el referido tráfico.

Queda entendido que las Autoridades españolas no impedirán de manera alguna, ni bajo ningún pretexto, la libre importación y exportación de toda clase de mercancías, sin excepción alguna, salvo en los puntos ocupados y de conformidad con la declaración III, y que asimismo en los no ocupados efectivamente por España, ni los buques, ni los súbditos referidos, ni sus mercancías se someterán á impuesto alguno, derecho ó pago cualquiera, ni á ningún reglamento de sanidad ó de otra clase.

III

En los puntos ocupados por España en el Archipiélago de Joló el Gobierno español podrá establecer impuestos, reglamentos sanitarios y de cualquiera otra clase durante la ocupación efectiva de dichos puntos. Pero España se compromete por su parte á sostener en ellos las dependencias y empleados necesarios para las necesidades del comercio y cumplimiento de los referidos reglamentos.

Queda, sin embargo, expresamente entendido que el Gobierno español, resuelto por su parte á no imponer re-

glamentos restrictivos en los puntos ocupados, contrae espontáneamente el compromiso de no introducir en los indicados puntos mayores impuestos ó derechos que los establecidos en los Aranceles españoles ó en los Tratados ó Convenios entre España y cualquiera otra Potencia. Tampoco pondrá en vigor en aquellos puntos reglamentos excepcionales que hubieran de aplicarse al comercio y súbditos de la Gran Bretaña, de Alemania y de otras Potencias.

En el caso de que España ocupase efectivamente otros puntos en el Archipiélago de Joló, en los que sostuviera las dependencias y empleados necesarios para atender á las necesidades del comercio, los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Alemania no harían objeción alguna sobre la aplicación de las mismas reglas estipuladas para los puntos actualmente ocupados. Pero á fin de evitar nuevos motivos de reclamaciones que pudieran surgir de las dudas del comercio, respecto á los puntos ocupados y regidos por reglamentos y Aranceles, el Gobierno español, en cada caso de ocupación efectiva de un punto en el Archipiélago de Joló, lo comunicará á los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Alemania, informando al mismo tiempo al comercio por una notificación conforme, que se publicará en los periódicos oficiales de Madrid y de Manila. En cuanto á las tarifas y reglamentos de comercio estipulados para los puntos actualmente ocupados, no se aplicarán á los puntos ocupados ulteriormente por España, sino seis meses después de la publicación hecha en el periódico oficial de Madrid.

Queda siempre convenido que á ningún buque ó súbdito de la Gran Bretaña, de Alemania ó de las otras Potencias se le obligará á tocar en uno de los puntos ocupados, ni al ir ni al volver de un punto no ocupado por España, y que no podrá seguirsele perjuicio alguno por tal motivo ni por ninguna clase de mercancías destinadas á un punto no ocupado del Archipiélago.

ARTÍCULO V

El Gobierno de S. M. británica se obliga á cuidar de que haya amplia libertad de comercio y navegación, sin distinción de bandera, en el territorio del Norte de Borneo administrado por la Compañía denominada *British North Borneo Company*.

ARTÍCULO VI

Si los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Alemania no han rehusado su adhesión al presente Protocolo en el término de 15 días, á contar desde hoy, ó si notifican su adhesión antes de este plazo por conducto de sus Representantes infrascritos, las presentes declaraciones empezarán desde luego á regir.

Hecho en Madrid el 7 de Marzo de 1885.

(L. S.) Firmado.—J. Elduayen.

(L. S.) Firmado.—C. Solms.

(L. S.) Firmado.—R. B. D. Morier.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Juan Francisco Conte y Marqués para construir y explotar, sin subvención de Estado, un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Utrillas, provincia de Teruel y pasando por Morella, termine en el puerto de Vinaroz.

Art. 2.º El ferrocarril objeto de esta concesión se de-

clara de utilidad pública, y con derecho por lo tanto, con arreglo á los artículos 64 de la ley y 73 del reglamento de ferrocarriles, á la expropiación forzosa y aprovechamiento por el concesionario de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º El material que haya necesidad de importar para la construcción del referido ferrocarril pagará á su introducción en España los derechos de Aduanas que establece la ley de Presupuestos de 1877 á 1878.

Art. 4.º Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses, aprobado que sea el proyecto ya presentado, y hecho el depósito correspondiente, y quedarán terminadas en el de cinco años, á partir de la fecha de la aprobación del proyecto.

Art. 5.º El tiempo de la concesión será de 99 años, con sujeción á lo que dispone la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de los Masos de Alentosa, termine en Aliaga, pasando por Mora y Alcalá de la Selva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de la ciudad de Ibiza (Baleares), termine en el pueblo de San José.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Igualada á Martorell una prórroga de dos años al plazo fijado en el art. 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1882, para concluir y abrir á la explotación el camino.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, la carretera vecinal que, partiendo de la general de Santander á Valladolid, en el sitio de La Requejada, termina en el barrio de la Iglesia del pueblo de Polanco, cuya construcción deberá prolongarse hasta empalmar en la estación de Torrelavega con la que de este punto parte para La Cabada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Barbastro á la frontera en el kilómetro 36, y punto denominado el Puente Roto, pase por el valle de la Frueba y termine en la de El Grado á Jaca, en Ainsa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Bermejo, Eugenio Aparicio, Bonifacio García y Mariano Sobrechero pidiendo indulto de la pena de un año y ocho meses de prisión correccional y 250 pesetas de multa que la Audiencia de esta Corte les impuso en causa por el delito de denuncia falsa:

Considerando que la parte agraviada perdona á los reos, cuya circunstancia es muy digna de tenerse en cuenta en esta clase de delitos, y que llevan cumplidas más de dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Bermejo, Eugenio Aparicio, Bonifacio García y Mariano Sobrechero del resto de la pena de un año y ocho meses de prisión correccional y 250 pesetas de multa que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Vengo en confirmar en el cargo de Secretario de la Junta general de Señoras, encargada de auxiliar al Gobierno en los asuntos de Beneficencia, á D. Manuel Cañete, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la renuncia que Me ha presentado D. Joaquín Noguerras del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Alejandro Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Joaquín Sasot y Callén,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca, en la vacante que resulta por haber renunciado dicho cargo D. Joaquín Noguerras.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Alejandro Pidal y Mon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Gabriel Unzueta y Morgado, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas de la Habana.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,

Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los exámenes de ingreso en la Academia general militar, que debían verificarse en Toledo, tengan lugar en Madrid en el edificio anejo al Ministerio de la Guerra, que ocupan las Conferencias de Oficiales y Academia preparatoria de distrito, principiando el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1885.

QUESADA

Sr. Director general de Instrucción militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACIÓN

En el art. 3.º del Real decreto fecha 9 del corriente publicado en la GACETA de ayer, sobre la contribución industrial, se ha citado el núm. 5.º del art. 1.º de la ley de 18 de Junio, debiendo ser el núm. 5.º del art. 2.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALICANTE

Altea 17 invasiones y 19 defunciones.

Almoradí 4 invasiones y 1 defunción.

Alfár 5 invasiones y 2 defunciones.

Bigastro 6 invasiones.

Benferri 3 invasiones y 1 defunción.

Callosa de Segura 3 invasiones y 1 defunción.

Catral 4 invasiones.

Cox 1 defunción.

Cocentaina 7 invasiones y 9 defunciones.

Dolores 1 defunción.

Formentera 1 invasión.

Guardamar 7 invasiones y 1 defunción.

Muro 1 defunción.

Novelda 13 invasiones y 7 defunciones.

Nucia 3 invasiones.

Orihuela 11 invasiones y 2 defunciones en la ciudad, y en la huerta 10 invasiones y 4 defunciones.

Pego 7 invasiones y 6 defunciones.
 Rojales 1 invasión y 1 defunción.
 Villena 13 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE CUENCA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE MURCIA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcover 4 defunciones.
 Amposta 5 invasiones y 4 defunciones.
 Cherta 15 invasiones y 6 defunciones.
 Fregenal 2 defunciones.
 Más de Verge 9 invasiones y 5 defunciones.
 Roquetas 8 invasiones y 2 defunciones.
 San Carlos de la Rápita 5 invasiones y 1 defunción.
 Tortosa 2 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TERUEL

Burbuguen 2 defunciones.
 Lazareto de la Junquera 1 invasión.
 San Agustín 2 invasiones y 1 defunción.
 Vilella 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo 3 invasiones y 1 defunción.
 Carpio 22 invasiones y 6 defunciones.
 Gerindote 1 invasión y 1 defunción.
 Lillo 1 invasión y 1 defunción.
 Ontígola 3 invasiones y 2 defunciones.
 Ocaña 9 invasiones y 2 defunciones.
 Quismondo 2 invasiones y 1 defunción.
 Villacañas 1 invasión y 2 defunciones.
 Villasequillo 3 invasiones y 2 defunciones.
 Villaseca de la Sagra 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 224 invasiones y 122 defunciones.
 Ruzafa 21 invasiones y 7 defunciones.
 Benimamet 2 invasiones y 2 defunciones.
 Adzaneta 2 invasiones y 4 defunciones.
 Alacuas 5 invasiones y 3 defunciones.
 Albal 2 invasiones y 3 defunciones.
 Albalat de la Ribera 2 invasiones y 1 defunción.
 Albaida 10 invasiones y 5 defunciones.
 Alboraya 4 invasiones.
 Albuixech 3 invasiones.
 Alcaer 5 invasiones y 4 defunciones.
 Aljorj 4 invasiones.
 Alceira 3 invasiones y 1 defunción.
 Albaya 2 invasiones y 1 defunción.

Alfara 4 invasiones y 1 defunción.
 Alfara del Patriarca 1 invasión y 1 defunción.
 Alfarp 2 invasiones.
 Algemesi 7 invasiones y 3 defunciones.
 Alginet 6 invasiones y 7 defunciones.
 Almárcera 1 invasión.
 Almusafes 2 invasiones.
 Benifaraig 1 invasión y 1 defunción.
 Benimodo 4 invasiones y 2 defunciones.
 Bolbuit 6 invasiones y 3 defunciones.
 Buñol 4 invasiones.
 Burjasot 4 invasiones.
 Campanar 5 invasiones.
 Canals 14 invasiones y 4 defunciones.
 Caregente 7 invasiones y 6 defunciones.
 Carlet 2 invasiones y 1 defunción.
 Catarroja 30 invasiones y 19 defunciones.
 Chella 4 invasiones y 3 defunciones.
 Cheste 2 invasiones y 2 defunciones.
 Chirivella 7 invasiones.
 Corbera de Alceira 1 invasión y 1 defunción.
 Cuart de Poblet 1 invasión y 1 defunción.
 Cuartell 1 invasión y 1 defunción.
 Faura 5 invasiones y 3 defunciones.
 Foyos 1 invasión y 1 defunción.
 Gandía 2 invasiones.
 Godolleta 4 invasiones.
 Guadasequies 2 invasiones y 1 defunción.
 Liria 24 invasiones y 15 defunciones.
 Llausa 3 invasiones y 2 defunciones.
 Llombay 7 invasiones y 1 defunción.
 Losa de Ranés 4 invasiones y 2 defunciones.
 Macastre 3 invasiones.
 Mahuella 2 invasiones y 2 defunciones.
 Manises 3 invasiones y 2 defunciones.
 Masalfasar 1 defunción.
 Masanasa 1 invasión.
 Miranar 2 invasiones y 2 defunciones.
 Mogente 1 defunción.
 Moncada 14 invasiones y 5 defunciones.
 Monserrat 3 invasiones y 4 defunciones.
 Montaner 1 defunción.
 Montroy 2 invasiones y 3 defunciones.
 Náguera 1 defunción.
 Ollería 80 invasiones y 20 defunciones.
 Oliva 2 invasiones y 3 defunciones.
 Palomar 4 invasiones y 2 defunciones.
 Paterna 4 invasiones y 5 defunciones.
 Paiporta 4 invasiones y 2 defunciones.
 Picaña 2 invasiones y 1 defunción.
 Picasset 2 invasiones y 1 defunción.
 Pueblo Nuevo del Mar 12 invasiones y 6 defunciones.
 Puzol 2 defunciones.

Rafel Buñol 3 invasiones y 1 defunción.
 Real de Montroy 4 invasiones.
 Requena 12 invasiones y 6 defunciones.
 Ribarroja 6 invasiones y 2 defunciones.
 Sagunto 2 invasiones.
 Sedavi 9 invasiones y 2 defunciones.
 Silla 5 invasiones y 1 defunción.
 Sollana 1 invasión y 1 defunción.
 Sueca 8 invasiones y 2 defunciones.
 Tabernes Blanques 1 invasión y 1 defunción.
 Torrente 33 invasiones y 14 defunciones.
 Tous 1 invasión y 2 defunciones.
 Turis 3 invasiones y 1 defunción.
 Villalonga 6 invasiones y 3 defunciones.
 Villanueva del Grao 7 invasiones y 2 defunciones.
 Villanueva del Arzobispo 12 invasiones y 9 defunciones.
 Yátova 8 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alagón 4 invasiones.
 Aceder 3 invasiones.
 Alpartir 1 invasión.
 Almonacid de la Sierra 2 invasiones.
 Bardallur 1 invasión.
 Belmonte 5 invasiones y 2 defunciones.
 Carenas 2 invasiones.
 Cinco Olivas 3 invasiones.
 Castejón de las Armas 1 invasión.
 Daroca 1 invasión y 1 defunción.
 Chiprana 4 invasiones y 2 defunciones.
 Epila 6 invasiones y 5 defunciones.
 Escatrón 2 invasiones y 2 defunciones.
 Lampiaque 3 invasiones.
 La Almunia 4 invasiones.
 Maluenda 2 invasiones y 1 defunción.
 Paracuellos de Giloca 1 invasión.
 Paracuellos de la Rivera 3 invasiones y 1 defunción.
 Puebla de Alfindén 2 invasiones y 1 defunción.
 Plasencia 2 invasiones.
 Quinto 5 invasiones y 2 defunciones.
 Riela 3 invasiones y 3 defunciones.
 Savinan 2 invasiones y 5 defunciones.
 Sástago 1 invasión y 1 defunción.
 Utevo 2 invasiones.
 Urrea de Jalón 2 invasiones y 1 defunción.
 Velilla de Giloca 1 invasión y 2 defunciones.
 Velilla de Ebro 6 invasiones y 1 defunción.
 Villalba 2 invasiones.
 Villanueva de Gállego 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 36 invasiones y 27 defunciones.
 Ciempozuelos 7 invasiones y 1 defunción.
 Alcalá de Henares 1 invasión.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
INVADIDOS				
Juan Gandía.....	30 años.....	Carbón, 3, 4.º interior.....	Hospicio.....	Procedente de Zaragoza. Ha fallecido.
Maria Redondo Domingo.....	17 años.....	Meson de Paredes, 53, cuarto.....	Inclusa.....	Ingresó en el Hospital.
Alejandra Díaz.....	46 años.....	Delicias, 1, bajo.....	Hospital.....	"
Joaquina Rodríguez.....	32 años.....	Eguiluz, 6, bajo.....	Palacio.....	Ingresó en el Hospital.
Flora Soler.....	34 años.....	Sombrerería, 3, tercero, núm. 40.....	Hospital.....	"
José Villanueva.....	"	Ronda de Segovia, 1.....	Latina.....	Procedente de Aranjuez.

FALLECIDOS

Gregoria Antolín.....	27 años.....	Ilustración, 5.....	Palacio.....	Invadida el día 9.
Ramón González Blanco.....	43 años.....	Carretera de Castilla.....	Idem.....	Ingresó en el Hospital. Invadido el día 9.
Rosalía N. Casares.....	14 años.....	Fomento, 34, bajo.....	Idem.....	Ingresó en el Hospital. Invadida el día 9.
Juan Gandía.....	30 años.....	Carbón, 3, 4.º interior.....	Hospicio.....	Procedente de Zaragoza. Invadido ayer.

Madrid 11 de Julio de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 8 de Junio de 1885. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Juan Antonio Fort, á D. Monserrate García Sánchez, que sirve el de Novelda.

En 11 id. Se nombra para el Juzgado de primera instancia de Baza, de ascenso, vacante por traslación de Don Manuel Torres, á D. Angel Terradillos y Brea, electo del de Benabarre.

En id. id. Se traslada al de Negreira, de entrada, vacante por traslación de D. Cayetano Rivas, á D. Crisanto Manuel Pereira y Neguerol, que sirve el de Señorín de Carballino.

En id. id. Se traslada al de Señorín de Carballino, de entrada, á D. Cayetano Rivas y Jiménez, que sirve el de Negreira.

En 15 id. Promoviendo en el turno 2.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al Juzgado de primera instancia de Alicante, de término, vacante por promoción de D. Ramón Revert, á D. Trinidad Gay y Thomas, que sirve el de Granollers, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Trinidad Gay y Thomas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Enero de 1866, habiendo ejercido la profesión en Barcelona durante más de cinco años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Figueras y del distrito del Pino de Barcelona.

En 11 de Enero de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Mora de Rubielos, de la que tomó posesión en 24 de dicho mes.

En 23 de dicho mes y año trasladado á la de Navahermosa.

En 23 de Octubre del mismo año á la de Archidona.

En 13 de Noviembre siguiente á la de Riaño.

En 16 de Diciembre del referido año á la de Monóvar.

En 9 de Junio de 1874 á la de Coentaina.

En 7 de Julio de 1876 á la de Villena.

En 13 de Enero de 1877 á la de Medina Sidonia.

En 15 de Julio de 1878 á la de Solsona.

En 26 de Octubre de dicho año á la de Puigcerdá.
 En 20 de Octubre de 1880 promovido á la de Berja, de ascenso, de la que se posesionó en 19 de Noviembre siguiente.

En 14 de Febrero de 1881 traslado á la de Falset.

En 8 de Julio de 1882 á la de Vich.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fraga, de entrada; tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo del mismo año promovido al de Granollers, de ascenso, del que tomó posesión en 11 de Abril siguiente.

Han solicitado esta vacante.

JUECES DE ASCENSO.

D. Antonio Rafael García, de Santa Coloma de Farnés. Número 4 del escalafón, y antigüedad en la categoría 24 de Noviembre de 1854.

D. Gil Cantero y Núñez, de Manacor. Número 10 del escalafón, y antigüedad en la categoría 22 de Noviembre de 1866.

D. Nicolás García Sempere, de Elche. Número 14 del escalafón, y antigüedad en la categoría 14 de Diciembre de 1868.

D. José Rivas y González, de Martos. Número 42 del escalafón y antigüedad en la categoría 8 de Enero de 1883.

D. Alfredo Aguayo y Urriza, de Albuñol. Número 45 del escalafón, y antigüedad en la categoría 11 de Enero de 1883.

D. Cayetano Rizaldós Redondo, de Cervera. Número 46 del escalafón, y antigüedad en la categoría 12 de Enero de 1883.

Continúa el ESCALAFÓN GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR (Véase la Gaceta de ayer.)

Table with columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE DESEMPEÑAN, Fecha de la antigüedad en la clase (Día, Mes, Año), Tiempo de servicio en la clase (Años, Meses, Días), Tiempo total de servicios (Años, Meses, Días), and OBSERVACIONES. Includes names like D. Juan Bautista Belmas, D. Antonio Córdoba, and D. Ricardo Aranzabe Estefanía.

Se continuará.

Autos á instancia de D. Antonio Marco López con Don Salvador Ibáñez sobre alimentos.

Otros á instancia de D. Francisco Turner con D. Francisco Martín Sánchez.

En su virtud, por el presente se cita y llama á los interesados en dichos autos, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á manifestar el paradero de los pleitos mencionados, si les consta, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente contra la fianza del expresado Procurador que hoy se trata de cancelar; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1885.—V. B.—Ayllón.—El actual, Juan López. J—4614

VILLARCAYO

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria á bienes de la finada Doña Gregoria Balugera y Gutiérrez, vecina que fué de esta villa, promovidos por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazón, en representación de D. Juan Alonso de Porres, como esposo legítimo de la heredera Doña Brigida Rojo y Balugera, vecinos de esta localidad, en los cuales, y en providencia de esta fecha, he acordado convocar á junta de herederos para el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de acordar la forma de practicar el inventario de los bienes y división de los mismos, su custodia y conservación mientras se practique la testamentaria, citándose en forma legal á los interesados y herederos, insertándose edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Villarcayo á 3 de Julio de 1885.—Francisco Alcalde.—Por orden de S. S., Mauricio S. Miegimolle. X—49

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Julio de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 2 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their corresponding years for damage and benefit.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 9 de Julio, Londres, etc. Lists exchange rates for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80. París, á ocho días vista, fr., 4'94 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 10 de Julio de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes.

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 181.—Carneros, 174.—Corderos, 386.—Terneras, 78.—Total, 822.

Su peso en kilogramos. 40.269.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table with columns: Puntos de recaudación, Plus. Cént., Puntos de recaudación, Plus. Cént. Lists various points and their amounts.

Madrid 10 de Julio de 1885.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—El circo Hipódromo de verano y el circo de Price continúan siendo los espectáculos favoritos del público. Principalmente los jueves, días de moda en el primero, y los viernes, que lo son en el segundo, es muy difícil encontrar en ellos una sola localidad desocupada.

Los Jardines del Retiro comienzan á verse muy concurridos. La empresa de los mismos parece que prepara el estreno de varias obras nuevas que presten mayor animación á su teatro.

El Sr. D. Fermín Abella, Director de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales, acaba de publicar la tercera edición de su importantísimo Tratado de Sanidad y Beneficencia, arreglado á todas las disposiciones vigentes que se han dictado sobre los diversos puntos, servicios y detalles que comprenden estos ramos hasta Julio de 1885.

Tiene por único objeto esta obra facilitar el conocimiento y aplicación de las disposiciones sanitarias vigentes, siendo, por lo tanto, un auxiliar poderosísimo para las Corporaciones, Profesores y empleados; y como abraza toda la doctrina legal, incluidas las últimas reformas de partidos médicos y aguas minero-medicinales, la consulta es en ciertos momentos de imprescindible necesidad.

El Tratado de Sanidad y Beneficencia del Sr. Abella no quedará seguramente en esta tercera edición.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for different classes of the guide.

SANTOS DEL DIA

San Pío I, Papa, San Abundio, mártir, y Santa Verónica, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 28 de abono.—Gli Ugonoti.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El bergantín adelante.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Paso atrás.—¡Quién fuera libre!—De verbena.—La primera y la última.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Por asalto.—El número uno (estreno).—¡Comici tronati.—Escenas de verano.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, acrobáticos, gimnásticos y cómicos por todos los artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve.—Tiro al blanco por el célebre hombre sin brazos Mr. Unthan, y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.